

Oficio No. SG/137/2022

San Quintín B.C. a 20 de abril de 2022

Presente.-

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de Sesión de carácter Ordinaria celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día 20 de abril del 2022, en atención al punto número cuatro, del Orden del Día, referente a:

4.- Aprobación de la distribución del recurso FIS MDF asignado al Municipio de San Quintín, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La distribución del recurso FIS MDF asignado al Municipio de San Quintín para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual consta de **\$ 48,518,301.00** (cuarenta y ocho millones quinientos dieciocho mil trescientos un peso 00/100 m.n.). publicado en el diario Oficial de Baja California el día 28 de enero del presente año.

	PORCENTAJE DEL RECURSO FIS MDF	DESTINO DEL GASTO	MONTO ASIGNADO
	65%	URBANIZACIÓN	\$31,536,895.67
	30%	ACCIONES DE CARÁCTER SOCIAL	\$ 14,555,490.30
2% PRODIM	2.00%	OBRA MUNICIPAL	\$ 970,366.00
	1.00%	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO	\$ 485,183.01
3% GASTOS INDIRECTOS	1.00%	INFRAESTRUCTURA	\$ 485,183.01
	1.00%	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN	\$ 485,183.01
		TOTAL	\$48,518,301.00

Cabe mencionar que la operación del recurso está basada en el manual de operación MIDS 2022.

En el 2022, los Gobiernos locales de las Entidades Federativas, podrán planear hasta un 100% de sus recursos del FISMDF en obras de incidencia directa. Para el caso de obras de incidencia complementaria podrán planear hasta el 60% de sus recursos del FISMDF.

- **Directa:** Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual.
- **Complementaria:** Proyectos de infraestructura social básica asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para la realización de éstos.
- **PRODIMDF** 2% de los recursos FISMDF que les correspondan, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio.
- **Gastos indirectos** los recursos serán destinados para la supervisión de obra.

Los Municipios o demarcaciones territoriales deberán invertir al menos el 30% de los recursos para la atención de las ZAP urbana. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.

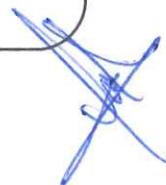
Si el Municipio o demarcación territorial no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.

- Los Municipios deberán priorizar la inversión en aquellas localidades que no han sido beneficiadas con recursos del Fondo, considerando a la población objetivo del mismo.
- Los responsables de planear y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos del FISMDF, deberán sujetarse a los plazos y,
- términos del calendario inserto en el Anexo II del presente ordenamiento. Estos plazos y términos serán de carácter improrrogable.

Al menos el 30% de los recursos del FISMDF deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.

Sometida a votación nominal recabándose lo siguiente:

1. **Selvio Ibáñez Guzmán, A favor.**
2. **Celeste Gómez Juárez, A favor.**
3. **Anayeli Bautista Tenorio, A favor.**
4. **Arnulfo Silva Martínez, A favor.**
5. **Jorge Alberto López Peralta, A favor.**



Por lo que con cinco votos a favor se emite el siguiente:

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por Unanimidad de Votos aprueba:

PRIMERO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO FISMDF ASIGNADO AL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría General enuncia los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO FISMDF ASIGNADO AL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California, aplicado de manera supletoria en términos del Decreto 46, a los **20 días del mes de abril del 2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CMFSQ
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020-2024
SECRETARÍA GENERAL

LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN